NOTA DNCP/DNC/_Nº 28190/2016

Asunción, 29 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Nueva Colombia
Teléfono: 0213280706
Mail: uoc_nuevacolombia@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 327047 **"Adquisición de útiles varios"** ID 311516 **(Ingresó el 26/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 34. Plazo de entrega de los bienes** dice: 10 (diez) días corridos posteriores como máximo a la remisión de la Orden de Compra.
   En el Anexo C punto 2. Plan de Entregas mencionan 10 (diez) días calendario como máximo, contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del oferente adjudicado.
   Recomendamos unificar criterio.

2. **En el Anexo B. punto 35 Lugar de entrega de los bienes. Recomendamos indicar días, horario y área responsable de recepcionar los bienes.**

3. **En la proforma de contrato, punto 8. Recomendamos indicar que área de la Municipalidad estará a cargo de la administración del contrato.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Ilida Ramero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc